

RESOLUCIÓN No. 031

ENERO 31 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE VENTANILLA UNICA DE RECEPCIÓN DE METROLÍNEA S.A.

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD METROLÍNEA S. A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 Y 73 DE LOS ESTATUTOS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO 1011 DEL 2003/03/21, Y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 5 del artículo 73 de los estatutos de Metrolínea S.A. indica que el Representante Legal de la sociedad podrá impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.
2. Que la resolución 022 de febrero 01 de 2016 contempla el horario laboral de METROLÍNEA S.A de lunes a viernes de 7:30am a 12:00m y de 1:30pm a 5:00pm.
3. Que el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, establece: "Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedara así: ARTICULO 5ª. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañero (a) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia (...). PARAGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario".
4. Que a fin de dar cumplimiento al cierre de la Invitación Publica MIP-0012022, el treinta y uno (31) de enero de 2022, se hace necesario que la ventanilla única presente atención en jornada continua desde las 7:30 a.m. y hasta las 3:30 p.m.
5. Que la presente decisión debe informarse Atendiendo el principio de publicidad mediante aviso en cartelera y publicación en la página Web de la entidad, al público en general sobre la presente modificación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Gerente de la Sociedad Metrolínea S.A,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario de atención en Ventanilla Única de Recepción para el treinta y uno (31) de enero de 2022, en jornada continua a partir de las 7:30 a.m. y hasta las 3:30 pm.

ARTICULO SEGUNDO: El servicio al público se continuará prestando normalmente y en el horario habitual por el personal designado para ello por parte de la dirección de operaciones, con miras a no afectar la correcta y normal prestación del servicio público de transporte.

ARTICULO TERCERO: Atendiendo el principio de publicidad infórmese mediante aviso en cartelera y publicación en la página Web de la entidad. La presente Resolución rige desde su publicación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


EMICÉN DELINA JAIMES CABALLERO
Gerente

Elaboró: Luz Marina Peña / PUI Talento Humano

Revisó: Santiago Miguel Ortiz Acevedo/ Secretario General.